

PARANÁ, 29 ABR 2025

VISTO:

El Expediente N° S01:0005927/2024 UADER\_RECTORADO, referido al Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Castilla - La Mancha (España) y la Universidad Autónoma de Entre Ríos (Argentina); y

CONSIDERANDO:

Que desde la Secretaría de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud de UADER, se solicita la firma de un Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Castilla - La Mancha (España) y la Universidad Autónoma de Entre Ríos (Argentina) y su Anexo I Reglamento de Intercambio de Estudiantes.-

Que motiva dicho pedido, la intención tanto de la UCLM como de la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud de UADER de comenzar a trabajar en actividades académicas conjuntas; dichas actividades deben estar, lógicamente, enmarcada dentro de un documento que dote de institucionalidad a las mismas.-

Que el objeto del presente convenio, pretende facilitar la cooperación interuniversitaria en la enseñanza y la investigación, en programas de grado y de posgrado, y fomentar las relaciones institucionales para lograr mayores niveles de internacionalización de ambas en aquellas otras áreas de cooperación de interés común.-

Que la suscripción de dicho Convenio se encuadra en los términos de la Ordenanza "CS" N° 141 UADER y sus modificatorias, permitiendo diagramar acciones comprendidas en distintos lineamientos del Plan de Desarrollo Institucional (PDI) UADER, en particular la líneas de acción 1.1.B: "Afianzar la participación de UADER en redes y organizaciones interinstitucionales que resulten estratégicas para el desarrollo de la comunidad" y el eje 1.2 "Vinculación y articulación con organismos de ciencia y técnica regionales, nacionales e internacionales".-

Que a fs. 14 la Asesoría Jurídica de la Universidad considera que el objeto del Convenio es lícito y acorde con los fines de esta institución expresamente previstos en el Artículo 2° y c.c del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (Res. N° 1181/2001 MEN).-

RESOLUCIÓN "CS" N° 111-25

Que de fs. 32 a 34 obra copia simple del Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Castilla - La Mancha (España) y la Universidad Autónoma de Entre Ríos (Argentina) y su Anexo I Reglamento de Intercambio de Estudiantes, firmado digitalmente el 11 de abril de 2025.-

Que la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales de UADER eleva este expediente al Consejo Superior.-

Que el Sr. Rector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos toma conocimiento y remite estas actuaciones para su tratamiento.-

Que la Comisión Permanente de Extensión Universitaria del Consejo Superior, en despacho de fecha 28 de abril de 2025, recomienda aprobar el Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Castilla - La Mancha (España) y la Universidad Autónoma de Entre Ríos (Argentina) y su Anexo I Reglamento de Intercambio de Estudiantes.-

Que este Consejo Superior en su tercera reunión ordinaria llevada a cabo el día 29 de abril de 2025, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Extensión Universitaria.-

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a), d) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" N° 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia el Sr. Vicerrector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Castilla - La Mancha (España) y la Universidad Autónoma de Entre Ríos (Argentina) y su Anexo I Reglamento de Intercambio de Estudiantes, firmado digitalmente el 11 de abril de 2025, el que agregado forma parte integrante de la presente, en virtud de los considerandos antes mencionados.-

ARTÍCULO 2º: Registrar, comunicar, publicar en el Digesto Electrónico UADER, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-



Abogado Hacedo Hugo Fabián  
Secretario del Consejo Superior  
U.A.D.E.R.



Prof. Román Marcelo Scattini  
VICERRECTOR  
Universidad Autónoma de Entre Ríos



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA (ESPAÑA)  
Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS (ARGENTINA)**

*D. RAÚL MARTÍN MARTÍN, con domicilio a efectos del presente convenio en calle Altagracia nº 50, C.P. 13071 Ciudad Real, en su calidad de Vicerrector de Política Internacional y Alianzas Globales de la UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha de fecha 27 de marzo de 2025 (D.O.C.M. nº 67 de 7 de abril de 2025), por el que se delega la competencia de aprobación de los convenios de colaboración y cooperación académica y de investigación a los órganos estatutarios establecidos en el citado acuerdo de delegación.*

*Y de otra parte, PROF. ROMÁN MARCELO SCATTINI D.N.I. N° 31.232.016, Vicerrector a cargo del Rectorado de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS - UADER, por el mandato de la Resolución CS N° 002-25 UADER y de la Resolución N° 491-25 UADER, con domicilio legal en Avenida General Francisco Ramírez N° 1143 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina actúa en nombre de la institución conforme a las atribuciones conferidas por el Artículo N°15, Sección C del Estatuto de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, según lo acredita mediante Resolución Asamblea Universitaria N° 001/2024. Institución de Educación Superior, pública y gratuita, creada mediante la Ley N° 9.250 sancionada el 8 de junio del año 2000, integrante del sistema público de Educación Superior Argentino y persona jurídica de derecho público, que desarrolla sus actividades con plena autonomía y autarquía, conforme al Artículo 75º inciso 19 de la Constitución Nacional. Se rige por leyes nacionales, su ley de creación, su Estatuto Provisorio y las reglamentaciones que de él se deriven. Sus funciones principales incluyen la docencia, la investigación y la extensión universitaria. La UADER garantiza la gratuidad de los estudios hasta el nivel de grado, siendo responsabilidad del Estado asegurar su financiamiento, en reconocimiento de la educación como un derecho y un bien social.*

*Cada uno de ellos en representación de las universidades citadas y autorizados para la firma del presente convenio por razón de sus respectivos cargos.*

**EXPONEN**

- 1.- Que tanto la Universidad de Castilla-La Mancha como la Universidad Autónoma de Entre Ríos, están interesadas en el desarrollo de Programas específicos de Cooperación Interuniversitaria, tanto en los aspectos docente como investigador.
- 2.- Que la Universidad de Castilla-La Mancha y la Universidad Autónoma de Entre Ríos están interesadas en colaborar en el desarrollo conjunto de los mencionados programas.

## **ESTIPULACIONES**

### PRIMERA

El Convenio Marco pretende facilitar la cooperación interuniversitaria en la enseñanza y la investigación, en programas de grado y de posgrado, y fomentar las relaciones institucionales para lograr mayores niveles de internacionalización de ambas en aquellas otras áreas de cooperación de interés común.

### SEGUNDA

En aras de esta cooperación, las partes firmantes se comprometen a:

- Potenciar el desarrollo e intercambio publicaciones, datos y otros materiales pedagógicos.
- Informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada uno organice e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades.
- Favorecer, dentro del marco normativo vigente de cada Institución, la participación del personal docente e investigador y de los estudiantes de la otra Institución en cursos, coloquios, seminarios o congresos que se organicen en cada institución.
- Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios temporales de profesores, ya sea con fines docentes o de investigación.
- Promover, dentro de sus posibilidades, los intercambios temporales de estudiantes de la otra Institución, siempre que éstos cumplan con los requisitos vigentes en la que los recibe. La movilidad que se produzca en el ámbito del colectivo de estudiantes estará sujeta a los requisitos y condiciones detallados en el **ANEXO I** que acompaña el presente convenio.
- Organizar programar y cursos de formación intensivos y de corta duración online o presenciales (ej. Study Abroad) para estudiantes de ambas partes. (ejemplo: seminarios, seminarios on line, talleres, prácticas, cursos y escuelas de verano)
- Ofertar plazas de intercambio de lectores nativos, para la enseñanza de su lengua materna en las instituciones de destino.
- Desarrollar proyectos de investigación conjuntos, preferiblemente de carácter conjunto, en el que participen investigadores de ambas Instituciones.
- Apoyar la participación conjunta en programas internacionales de cooperación interuniversitaria.
- Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios culturales y deportivos de todo tipo entre ambas instituciones.

### TERCERA

Cualquier colaboración concreta que pudiera desarrollarse en el marco de lo establecido en la cláusula segunda deberá ser necesaria y previamente acordado por las partes según se detalle en sendos convenios específicos que deberán acordarse, en su caso, para cada iniciativa que se desee poner en práctica de manera efectiva, y que deberá recoger los compromisos concretos de cada institución en cada caso, especialmente lo referido a la financiación, al programa docente o investigador y a la ordenación académica.

### CUARTA

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y mantendrá su vigencia durante 4 años, al final del citado período se prorrogará tácitamente, con una duración que no podrá ser superior a 4 (cuatro) años, salvo que en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente,



se acuerde su prórroga de hasta 4 (cuatro) años adicionales o exista denuncia expresa de alguna de las partes con 3 (tres) meses de antelación a su vencimiento.

Ambas partes deben garantizar que se completen los proyectos e iniciativas ya iniciados por los convenios específicos firmados.

QUINTA

La modificación de este Convenio, por común acuerdo de ambas Instituciones, requerirá el mismo procedimiento que para su elaboración inicial.

SEXTA

La UCLM nombra a la profesora Beatriz Martín del Campo (Email: [beatriz.martin@uclm.es](mailto:beatriz.martin@uclm.es)) y al profesor Eloy Solís Trapero (Email: [eloy.solis@uclm.es](mailto:eloy.solis@uclm.es)) en calidad de coordinadores para la cooperación entre ambas instituciones en lo relacionado con el presente convenio por su institución, y la UADER nombra al Prof. Mario Gabriel Fuentes Godoy (Email: [cooperacioninternacional@uader.edu.ar](mailto:cooperacioninternacional@uader.edu.ar)) como coordinador para la cooperación entre ambas instituciones por su institución.

SÉPTIMA

Este Convenio Marco no implica la creación de ningún vínculo financiero u otro compromiso entre las partes. Este convenio es una declaración de intenciones para promover una colaboración académica mutua y no afectará al derecho de la UADER a establecer relaciones similares con otras instituciones diferentes de la UCLM, ni impedirá a la UCLM establecer relaciones similares con instituciones diferentes de la UADER

Y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio por duplicado ejemplar en las fechas abajo indicadas.

POR LA UNIVERSIDAD DE  
CASTILLA-LA MANCHA

70861710K  
RAUL MARTIN  
(R:  
Q1368009E)

Firmado digitalmente  
por 70861710K RAUL  
MARTIN (R: Q1368009E)  
Fecha: 2025.04.11  
11:10:50 +02'00'

D. Raúl Martín Martín  
VICERRECTOR DE POLÍTICA INTERNACIONAL  
Y ALIANZAS GLOBALES

POR LA UNIVERSIDAD

AUTÓNOMA DE ENTRE DE RÍOS

Firmado digitalmente  
por: SCATTINI Roman  
Marcelo

Prof. Román Marcelo Scattini  
VICERRECTOR a cargo del RECTORADO

Fecha: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_



Prof. Mario Gabriel Fuentes Godoy  
Dir. Cooperación y Relaciones Internacionales  
Universidad Autónoma de Entre Ríos



ANEXO I  
REGLAMENTO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

X  Multiarea

1. Los estudiantes que deseen participar en un programa de movilidad deberán hacerlo a través del procedimiento vigente en su universidad de origen y su aceptación final corresponderá a la universidad de destino. La base de este intercambio deberá basarse preferiblemente en un equilibrio del número de estudiantes enviados y recibidos entre ambas instituciones.
2. La universidad de origen designará a los estudiantes de intercambio para la universidad de destino, y podrán ser hasta un máximo de dos por cada semestre académico, en total cuatro, o dos por curso académico completo. El incremento del número de estudiantes de intercambio podrá ser revisado por la Universidad de destino al final de cada año académico durante la vigencia del convenio. La Universidad de destino se reserva el derecho a tomar la decisión final de admisión de cada estudiante designado para el intercambio.
3. Los estudiantes de intercambio de la UCLM deben haber completado al menos un curso académico de estudios continuados como mínimo. En el caso de la Universidad de Autónoma de Entre Ríos, los estudiantes de licenciatura o grado deberán haber completado el 40% de créditos de la carrera en que se encuentren inscritos; y si se trata de estudiantes de posgrado, al menos un semestre académico.
4. Los estudiantes deberán formalizar los trámites administrativos y el abono de su matrícula en la Universidad de origen. Se les permitirá inscribirse en cursos para los cuales estén cualificados, sometidos a los mismos requisitos y condiciones que los estudiantes de la Universidad de destino.
5. Los estudiantes de intercambio serán examinados, evaluados y calificados de la misma forma que los estudiantes de la Universidad de destino, y adquirirán créditos académicos de acuerdo con las regulaciones de la Universidad de destino.
6. Los créditos académicos obtenidos en la Universidad de destino serán transferibles a la Universidad de origen de acuerdo con los procedimientos y criterios establecidos por la misma. El expediente académico con los resultados del estudiante se enviará directamente a la Universidad de origen desde cada Oficina de Relaciones Internacionales o equivalente.
7. Para facilitar el intercambio, el estudiante deberá también asumir todos los gastos en concepto de desplazamientos ida/vuelta, tanto nacionales como internacionales, alojamiento y manutención, así como otros derivados de impuestos, trámite de visado, seguro médico, etc.... durante su estancia en la Universidad de destino.
8. Al margen de lo señalado en el punto anterior, los estudiantes internacionales tendrán derecho en la Universidad receptora a todos aquellos otros servicios al alcance de los estudiantes nacionales. En este sentido, la Universidad de destino apoyará y orientará a los alumnos de intercambio en la búsqueda de alojamiento antes de su llegada, sin que esta ayuda suponga ninguna responsabilidad financiera por parte de la Universidad receptora.
9. La contratación del seguro médico por parte del estudiante deberá cubrir tanto la asistencia sanitaria en el país receptor, como aquellos otros gastos sanitarios y hospitalarios que pudieran producirse durante su estancia en el extranjero, y todos los costes son responsabilidad exclusivamente del alumno internacional.



Universidad de  
Castilla-La Mancha

111-25  
UADER  
Universidad Autónoma de Entre Ríos

10. Los estudiantes de intercambio estarán sujetos a las normas y regulaciones de la Universidad de destino. La violación de una ley local o de las regulaciones de la Universidad de destino por parte del estudiante participante se sustanciarán por el procedimiento disciplinario arbitrado en la Universidad de destino.



ES COPIA FIEL  
UADER



Prof. Mario Gabriel Fuentes Godoy  
Dir. Cooperación y Relaciones Internacionales  
Universidad Autónoma de Entre Ríos

